

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, núm. 2.

Sale

LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 188.

En virtud de la circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial, número 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuacion los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos alcaldes, en el preciso término de 15 dias. Oviedo 3 de Junio de 1859. — Toribio Rubio Campo.

Don Sebastian Alvarez, vecino de la Magdalena, en Avilés, para Ultramar.
Don Juan Gonzalez del Valle, de idem, en idem, para idem.
Don Manuel Antonio Diez, vecino de la parroquia de Piñera, en Cudillero, para la Habana.

Don Juan Dosal Diaz, natural de la parroquia de Vidiago, en Llanes, para idem.

Don Cosme Herrero Gonzalez, natural de Llanes para idem.

Don José Menendez Arango, de Malleza, en Salas, para idem.

Don Faustino Perez y Gonzalez, de idem, en idem, para idem.

Don Manuel Vega y Fernandez, de la parroquia de Folgueras, en Salas, para idem.

Don Ramon Vega y Menendez, de idem, en idem, para idem.

Don José García Inclan Menendez, de idem, en idem, para idem.

Don Manuel Rodriguez, de San Salvador, en este concejo de Allande, para idem.

Don José Loredó, de Cornollo, en idem, para idem.

Don Joaquin Abello y Valdés, de Turuelles, en Valdés, para Montevideo.

Don José Cantera, de Villademoros, en idem, para Buenos Aires.

Don José Teodoro Garcia Motila, de Canete, en idem, para la Habana.

Don José Maria Fernandez de la Fanosa, de idem, en idem, para idem.

Don José Maria Gonzalez Royo, de idem, en idem, para idem.

Don José Pelaez, de idem, en idem, para idem.

Don Ramon Garcia de las Longas, de idem, en idem, para idem.

Don Vicente Arango, de idem, en idem, para idem.

Don Francisco Santa Marina, de idem, en idem, para idem.

Don Domingo Piecho, de idem, en idem, para idem.

Don Donato Mendez Acevedo, de idem, en idem, para idem.

Don Domingo de la Balsa, de idem, en idem, para idem.

Don Francisco Monte Tomé, natural de Llano de Con, en Cangas de Onis, para la Isla de Cuba.

Don Manuel Solis Sanchez, natural de Cuenco, en idem, para idem.

Don Manuel Perez Diaz, natural de Parda, en idem, para idem.

Don Antonio del Valle Garcia, de Peruyes, en idem, para idem.

Don Evaristo Fernandez Coro, de idem, en idem, para idem.

Don Francisco Fernandez Prieto, de idem, en idem, para idem.

Don José Fernandez Zardon, de idem, en idem, para idem.

Don Fernando de Fana Celorio, de idem, en idem, para idem.

Don Félix Fernandez Prieto, de idem, en idem, para idem.

Don Juan del Tirador y Rosete, de la parroquia de Santa Maria de Tineo, en Rivadesella.

CIRCULAR NUM. 189.

Real orden participando los estragos que sigue haciendo la fiebre amarilla en Rio-Janeiro.

El ilmo. señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion con fecha 5 del actual, me comunica la real orden siguiente:

«Por el ministerio de Estado se dice á este de la Gobernacion con fecha 6 de Abril último, lo siguiente:

«Exmo. señor.—El encargado de negocios de España en Rio-Janeiro dice á esta primera secretaría entre otras cosas, con fecha 10 de Marzo último, lo que sigue:—Desde el mes de Diciembre último la fiebre amarilla está haciendo sus estragos acostumbrados sobre la poblacion extranjera en este imperio; pero gracias á las precauciones tomadas por el gobierno no aparecen en los periódicos mas datos oficiales que las victimas que causa.

De real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1859.—El subsecretario, Juan de Lorenzana.»

Lo que de dispuesto insertar en el presente Boletín para conocimiento de las juntas marítimas de sanidad de los puertos de esta y demas efectos consiguientes. Oviedo 3 de Junio de 1859.—El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Don Justo Gonzalez Romero, administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber: que resultando del expediente instruido en esta administracion principal para reintegrar á la Hacienda del alcance que aparece contra don José Florez Sierra, administrador de Grado, en esta provincia, hasta el treinta y uno de octubre de mil ochocientos treinta y siete, que murió insolvente y sin herederos; y la fianza que habia dado para responder de dicho destino le fué devuelta en Julio de treinta y ocho, por disposicion del señor intendente, á consecuencia de finiquito y certificacion de solvencia espedita por el contador; siendo así que aun le quedaba un débito de mil doscientos cuarenta y seis

reales, procedentes doscientos cuarenta y seis de un robo hecho por la faccion de Gomez en el año de mil ochocientos treinta y seis, que no fué de abono; y los mil restantes, de haberse aplicado indebidamente esta cantidad á cancelar dicho alcance, siendo así que fué entregada por Benito Alvarez, de orden del veredero Pedro Fernandez, para extinguir el suyo; no pudiendo procederse contra los bienes hipotecados por Florez, porque devuelta la escritura de fianza, no consta cuales sean: se cita, llama y requiere á sus jefes, que lo eran el señor intendente don José Maria Lopez, y contador don Manuel Sorribas, por medio del presente anuncio que se insertará en este periódico tres veces con el intervalo de nueve dias, conforme previene el artículo ciento veintiocho del reglamento del tribunal de cuentas del Reino, á fin de que se presenten en esta administracion, por sí ó por medio de apoderado á enterarse y responder de los cargos que les resultan en el espresado expediente de alcance; en la inteligencia, que no verificándolo en dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 17 de Mayo de 1859. —P. O., Pedro R. Ubago.

A-5-VI-1859 89
COMISION DE VENTAS

de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Aclaracion al anuncio inserto en el número 81 del Boletín oficial correspondiente al dia 21 del actual.

PROPIOS DEL CONCEJO DE PRAVIA.

Número 2 del inventario adicional. En la peritacion y medición de la casa titulada del Relox se han comprendido en su área de 219 metros cuadrados, las autojanas que tiene ed sus dos frentes. Lo que se anuncia al público para los efectos

Partunos en la subasta de la misma. Oviedo y Junio 3 de 1859.—El comisionado, José Eulogio Argüelles.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LENA.

De los pastos de la majada de Brañavalea, de este concejo, se ha estraviado una yegua de la propiedad de Francisco Alvarez, del lugar de la Rasa, parroquia de Castiello.

Sirvase V. S. ordenar se inserte en el Boletín oficial de la provincia. á cuyo fin se ponen las señas del animal á continuación.

Lena y Mayo 29 de 1859.—Leoncio Bernaldo de Quiros.

Señas de la yegua.

Alzada, seis cuartas; edad, cerrada; color, castaño-oscuro; una estrella pequeña en la frente; la oreja izquierda con un poco de falta; traia al cuello una cencerilla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOREÑA.

Ya varios dias que se hallan en esta villa depositadas una yegua y un caballo en casa de Manuel Vega, de mi orden, que el mismo recojió dentro de la caja del ferro-carril, y á no ser este sugeto la locomotora las hubiera muerto. Con este motivo ruego á V. S. se sirva mandar insertarlo en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de su dueño y venga á recogerlos, pagando el gasto que hasta ahora hayan ocasionado, dentro del término de doce dias; pues pasado que sea se instruirá el oportuno expediente para satisfacerlo y remate de dichos animales. Sus señas son las que á continuación se espresan.

Noreña y Mayo 28 de 1859.—Bernardo Argüelles.

Señas de los animales.

Una yegua, color castaño-claro; alzada, seis cuartas; edad, siete años; tiene unos roces blancos en los costillares y otro en la cinchera; herrada de las cuatro palas.

Un caballo, color castaño-oscuro; alzada, seis cuartas; edad, siete años; tiene en el costillar izquierdo dos roces, otro en el derecho, dos en la cinchera, una figura en el muslo derecho y una estrella en la frente.

FABRICA DE ARTILLERIA DE TRUBIA.

Don Luis Longuet y Ortega, oficial primero de administracion militar, secretario de la junta económica de esta fábrica.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en real orden de 7 de Enero de 1860 se espresada corpora-

cion acordó señalar el domingo 26 de Junio próximo á las doce y media del dia para sacar á público remate, en las oficinas de esta fábrica, la venta y conduccion á la misma de 1172 fanegas castellanas de cebada y 1304 quintales de paja trillada para la manutencion del ganado de dicho establecimiento durante un año: el precio límite será el que hubiese tenido el quintal de paja y la fanega de cebada en el último mercado anterior al dia en que se celebre el remate, previo testimonio del ayuntamiento constitucional de Oviedo, aumentándose un real por fanega de cebada y otro por quintal de paja, por motivo de la conduccion desde dicha ciudad á esta fábrica. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y no tendrán valor las que sean superiores al precio límite y las que no estén arregladas al modelo adjunto. Los autores de proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, para que puedan dar las aclaraciones necesarias; y si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó mas iguales, se abrirá en el acto una nueva licitacion oral por espacio de 15 minutos entre los autores de ellas únicamente, y no se admitirá puja menor de 25 céntimos por fanega de cebada y 25 céntimos por quintal de paja. Los licitadores presentarán fiador en quiebra en el acto del remate. Las condiciones se hallan de manifiesto en la secretaría de esta junta.

Trubia 26 de Mayo de 1859.—Luis Longuet y Ortega.

Modelo de proposición.

Señores de la junta económica de la fábrica de Trubia.—Don F. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones que se exigen para la venta á dicha fábrica de 1172 fanegas de cebada y 1304 quintales de paja, se comprometo á entregar estos artículos en los almacenes de la citada fábrica al precio de reales céntimos fanega de cebada y reales céntimos quintal de paja, con estricta sujecion á las condiciones espuestas.

Firma del fiador.

Fecha y firma del proponente.

JUZGADO DE MARINA DE LA PROVINCIA DE GIJON.

Comandancia de ingenieros de marina del departamento de Ferrol.

Pliego de condiciones por el que se saca á público remate la conduccion á este departamento de toda la madera de roble depositada en el puerto de San Vicente de la Barquera.

Primera. La madera que se ha de conducir y que se calcula asciende á 12,000 codos cúbicos es toda de robles de la provincia de Santander, propia para la construccion na-

val, y compuesta, por lo tanto, de piezas de ligadura desde goleta á navío, piezas de sierra, galimas de vuelta, etc., etc. La referida madera deberá estar entregada en este arsenal en todo el presente año.

Segunda. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen en la carga de las maderas en San Vicente y los que ocasionen los desperfectos ó averías que resulten en los buques ó aparejos al embarcar ó desembarcar las piezas, asi como el abonar á la Hacienda las que por descuido se cayesen al agua ó por cualquier otro motivo se estraviase. Para la descarga de la madera en este departamento, la marina facilitará al asentista el auxilio de gente, aparejos, plancha de agua ó lanchones y los pescantes de los muelles.

Tercera. No tendrá derecho el asentista á reclamar madera de abarrote para los cargamentos, ni podra tampoco reusar las piezas que la comision de marina establecida en San Vicente le designe para ser transportadas al departamento: sin embargo, la misma comision permitirá al asentista escoger las piezas mas convenientes de los depósitos para que resulte la mejor estiva posible en los cargamentos.

Cuarta. La cubicacion de la madera para el pago se hará por todo lo que arrojen las piezas, y por la comision de marina establecida en San Vicente, la cual formará facturas por duplicado de cada cargamento, debiendo entregar una de ellas al capitán del buque conductor para que á su llegada al departamento la presente al señor Ordenador del mismo, á fin de proceder á su recibo.

Quinta. La licitacion tendrá lugar en los puertos de Santander, Gijon y Rivadeo el dia 15 del próximo Junio ante las comandancias de marina de aquellos puntos, por medio de pliegos cerrados en los cuales se fijará el precio por el transporte de cada codo cúbico. La marina se reserva el tipo, y solo lo hará público cuando se haya verificado la lectura de los pliegos.

Sesta. De la subasta practicada en cada uno de los tres puntos dichos, se formará el correspondiente expediente que se remitirá al excelentísimo señor capitán general del departamento por los comandantes de marina respectivos, para que en vista del resultado de las tres subastas dé su aprobacion á la mas ventajosa.

Sétima. Para presentarse como licitador deberá acreditarse haber depositado en la tesorería de Hacienda pública donde se verifique la subasta la cantidad de 5,000 reales que le serán devueltos inmediatamente despues de verificado el acto. El licitador en favor del cual recaiga la subasta, en virtud de la resolución del jefe superior del departamento, prestará como garantía del buen cumplimiento de su contrato una fianza de 1,000 pesos; y tanto el depósito previo como la garantía, pueden hacerse en títulos de la deuda ó cualesquiera otros efectos admisibles por la ley; quedando sometido, si faltase á su compromiso, á las responsabilidades que esta-

blece el real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Octava. El pago de las maderas que conduzca el contratista se hará mensualmente, y á medida que vaya entregando en el departamento por medio de libramientos á cargo de la depositaria de rentas de esta plaza, como se verifica para los demas efectos que se entregan y reciben en el arsenal. Ferrol 28 de Mayo de 1859.—Juan José Martinez.—Es copia, José Maldonado.

El licenciado don Ramon Miranda, alcalde primero constitucional del concejo de la Vega de Rivadeo.

Hago saber: que el domingo doce de Junio próximo y hora de las once de su mañana, se saca á remate en estas consistoriales la construccion de una casa-escuela para niños y niñas, cuyo plano y condiciones se hallarán de manifiesto dicho dia, y hasta aquella fecha en la secretaría, á donde podrán acudir los que deseen enterarse de aquellas.

Vega de Rivadeo Mayo 29 de 1859.—Ramon Miranda.—Por su mandado, José Maria Arias, secretario.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

De conformidad con el parecer de mi Consejo de ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que presente á las Cortes las cuentas generales definitivas del ejercicio del presupuesto de 1855 con la certificacion de censura del tribunal de las del reino, acompañadas de un proyecto de ley que fije definitivamente los gastos públicos y los derechos reconocidos y liquidados durante el espresado ejercicio.

Dado en Aranjuez á veintisiete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Proyecto de ley.

Artículo 1.º Los gastos definitivos del ejercicio del presupuesto de 1855 se fijan en la cantidad de reales vellon 1,392.775,231,46, á que ascienden los derechos reconocidos á los acreedores, segun las cuentas generales redactadas por la direccion general de contabilidad de la hacienda pública y examinadas por el tribunal de cuentas del reino en esta forma:

Table with 2 columns: Description of expenses and Amount. Includes entries for ordinary and extraordinary services, previous budgets, and amortization of debt.

Los pagos líquidos efectuados por cuenta del mismo presupuesto en los 18 meses del ejercicio, en rs. vn. 1,432,404,735,26 á saber:

Por los servicios ordinarios y extraordinarios... 1,404,313,893,46

Por resultados de los presupuestos anteriores... 31,392,679,63

Por gastos y obligaciones de la desamortización... 13,198,162,17

Por cuenta de los recursos ordinarios y extraordinarios del presupuesto... 1,473,893,166,38

Por resultados de presupuestos anteriores... 6,318,198,21

Por productos de la desamortización... 11,286,253,72

1,491,497,917,79

Y los restos pendientes de pago al cerrarse el ejercicio, en... 140,370,496,20

Y los restos por cobrar al terminar el ejercicio, en... 200,340,187,70

Art. 6.º Se aprueba la transferencia al presupuesto de 1856, á título de resultas, de los restos por cobrar expresados en el artículo anterior.

Art. 7.º El presupuesto de 1855 se considerará liquidado definitivamente en esta forma:

Los pagos se fijan, según el artículo 1.º de esta ley, en... 1,432,404,735,26

Los ingresos realizados según el art. 5.º en... 1,491,497,917,79

Y queda por consiguiente un sobrante por exceso de los ingresos, comparados con los pagos de... 39,093,182,53

Art. 2.º Se autoriza el pago, en concepto de resultas del ejercicio de 1855 y con sujeción á las disposiciones vigentes, de los gastos que estando acreditados en las cuentas del expresado ejercicio no habian sido satisfechos á la terminación del mismo, imputándose los pagos al presupuesto del año en que se ejecuten.

Madrid 27 de Mayo de 1859. - El ministro de Hacienda, Pedro Salaverra.

Sección de agricultura.

SUBSISTENCIAS.

CONSUMO ALIMENTICIO EN LONDRES.

Leche. — Aves. — Frutas. — Legumbres. — Especies. — Bebidas. (Continuacion.)

La volateria en Londres cuesta mas que la carne de establo; por manera, que su consumo es relativamente á la poblacion mucho mas limitado que en Paris. Se ha observado que los habitantes comen mayor cantidad de gansos que de pavos, lo contrario de lo que sucede en Paris.

Estando prohibida hace 25 años la venta de la caza, esta no llegaba al mercado sino como de contrabando; pero habiendo desaparecido tal prohibicion, resto del feudalismo, se venden cada año en los mercados de *Leadenhall* y *Newgate* cerca de dos millones de cabezas de caza, á saber:

Conejos.....	860,000
Liebres.....	103,000
Alondras.....	313,000
Perdices.....	145,000
Chochas.....	151,000
Faisanes.....	64,000
Patos salvajes.....	60,000
Gallos silvestres...	57,000
Chorlitos.....	46,000
Cercetas.....	53,000

1 852,000

El siguiente estado presenta las cantidades de volateria vendida en los mismos mercados.

Pólos muertos...	1.756,000
Idem vivos.....	60,000
Gansos muertos..	1.002,000
Patos idem.....	383,000
Idem vivos.....	40,000
Pavos muertos...	424,000
Richones.....	383,000
<hr/>	
	5.748,000

Establecido *Covent-Garden* (como indica su nombre) en el sitio del antiguo jardin, perteneciente á los monjes de la abadía de *Westminster*, es el principal mercado de frutas y legumbres, cuya propiedad pertenece á la familia de *Bedford* que le reedificó en 1827, siendo hoy un edificio elegante y cómodo, adornado de cristales y con una azotea, jardin, grandes bodegas y pozos artesianos. Los comerciantes pagan por via de alquiler un tanto por ciento de sus mercancías, verificándose por medio de facturas la venta al por mayor, y los hay que venden en un solo dia de 5 á 6.000 *pecks* (1) de guisantes; de siete á ocho carretadas de coles de 150 docenas cada una; 1,500 berzas de Bruselas, y de 5 á 6,000 toneles de patatas.

Algunas huertas de las cercanías de Londres, que surten en parte este mercado, son de una estension considerable; se cita una que tiene 80 acres (32 hectáreas) dedicadas esclusivamente al cultivo de los espárragos. Gracias á los caminos de hierro, los condados lejanos puedan sostener una competencia regular con los cultivadores de las inmediaciones de Londres, habiéndose recibido las patatas en épocas de carestia, desde las orillas del *Humber*, *Trent*, *Ouse*, *Escocia*, *Jersey* y *Devonshire*. *Looley Street* era antes de los caminos de hierro, el punto céntrico del comercio de patatas, habiendo desembarcado alguna vez hasta 1.200,000 sacos de patatas al año.

Los berros se cultivan en muchos puntos de las cercanías de Londres, y especialmente en *Springhead*, á las inmediaciones de *Gravesend*. El camino de hierro del Oest (*Great-Western*) trasporta un tonel cada semana, procedente de *Cookham* y de *Shrivenham*, y se calcula el consumo anual de berros en Londres en 45 millones de manojos, que pesan de 700 á 800 toneladas.

Tres dias de la semana se dedican

(1) El *pecks* es una medida de nueve litros 08. Se cultivan muchos guisantes en *Essex* por un sistema especial. Los vendedores de Londres arriendan el grano y aprovechan toda la cosecha mediante cierta cantidad convencional que pagan al cultivador.

en *Covent-Garden* á la venta de frutas al por mayor, y los otros tres al por menor. Los revendedores de las calles compran cuanto dejan los que tienen puesto fijo, y á las doce del dia se concluye el mercado; pero como hay personas caprichosas con dinero, pagan á un alto precio las primeras frutas que se presentan á la venta.

Hay otros mercados de legumbres, como son los *Spitalfields*, *Borough*, *Farringdon*, *Hungerford* y *vent-Garden*. Existe una particular acerca de *Spitalfields*, el principal de los cinco, y es que los productos procedentes de *Enfield* están exentos del pago de derechos de consumo, puertas y portazgos. Cuando ocurrió la peste de 1765, *Enfield* fué el único punto que tuvo valor para continuar enviando legumbres á la capital, y esta exencion perpétua es una especie de reconocimiento por aquel servicio.

Hé aquí, según *Mr. Brailwaite Poole*, las principales especies de legumbres y frutos vendidos en los mercados de Londres.

	Toneles.
Patatas.....	158,000
Colás.....	80,000
Nabos.....	47,750
Cebollas.....	56,850
Brécoles.....	31,950
Judias.....	8,050
Guisantes.....	3,900
Pepinos y pepinillos.....	2,200
Ruibarbo (para ensalada.)	2,100
Lechuga.....	2,050
Habas.....	2,030
Apio.....	800
Rábanos.....	750
Cebolletas.....	650
Calabazas.....	500
Espárragos.....	260
Yerbas varias.....	250

358,490

	Toneles.
Manzanas.....	17,150
Peras.....	9,325
Grosella.....	6,900
Ciruelas.....	4,550
Grosella ordinaria.....	3,900
Ciruelas de cascabeillo..	1,052
Cerezas.....	927
Fresas.....	700
Avellanas.....	230
Nueces.....	226
Moras.....	54
Frambuesas.....	16

45,030

(Se continuará.)

La recaudacion verificada durante el ejercicio se fija en reales vellon 1,491,497,917,79 á saber:

Por los recursos ordinarios y extraordinarios del presupuesto... 1,633,130,372,42

Por resultados de los presupuestos anteriores... 27,000,946,69

Por los productos extraordinarios de la desamortización dispuesta por la ley de 1.º de Mayo de 1853... 11,686,786,38

1,591,838,105,49

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En las relojerías de don Juan y don Tomás S. Bravo, calles de la Rua, número 5, y Cimadevilla, número 21, se ha recibido un surtido de relojes de todas clases, áncoras y cilindros de oro y plata, cronómetros y medio cronómetros, relojes para señora, ídem de cuadro con cuerda para quince días, ídem de pared con repetición y péndola real. Se garantizan.

También hay llaves á la Breguét de oro y doble.

Esposicion.

Se esponen al público en la librería de don Rafael Cornelio Fernandez, calle del Sol, en los dias 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de Junio, ejemplares de la copiosa, elegante y baratísima colección de las mas acreditadas obras del ingenio humano, que acaban de llegarle de Paris; así como infinitas clases de papel, objetos de escritorio y variedad de devocionarios y libros sagrados de diferentes precios.

En los dias citados se distribuirá gratis, un catálogo completo de los libros y demás cosas que en su establecimiento se espenden.

A los asturianos.

Agotada la primera edición del ALBUM DE UN VIAJE POR ASTURIAS, escrito por el señor don Nicolás Castor de Caunedo, y dedicado á S. M. la Reina por su autor y editor, está ya terminada la segunda tirada de este interesante opúsculo, que recuerda la gloriosa historia de nuestro país.

Consta de 13 pliegos en folio, que hacen 52 páginas, de clara y esmerada impresion.

No es necesario encarecer el interés que encierra este importante trabajo, del que se han hecho en corto tiempo dos ediciones.

Se vende en Oviedo en la acreditada librería de don Rafael Cornelio Fernandez, al módico precio de 6 rs. cada cada ejemplar.

Revista de Asturias.

Esta lujosa publicacion mensual, que cuenta entre sus colaboradores á muchos distinguidos escritores del país, y que lleva á su frente grabada la vista de Oviedo, sale en ocho planas, folio prolongado á dos columnas, y cuesta 6 rs. trimestre.

Se suscribe en la librería de don Rafael Cornelio Fernandez.

A LOS AYUNTAMIENTOS

Y SEÑORES CURAS PÁRROCOS.

Se venden en esta imprenta los estados de nacidos y muertos que los Ayuntamientos y señores curas párrocos tienen que rendir todos los meses al gobierno de provincia, con arreglo á la real orden de 21 de diciembre del año último, igualmente que modelos para el registro civil.

MONTE PIO UNIVERSAL.

CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES

CAPITALES.

RENTAS PERPETUAS.

GESANTIAS.

JUBILACIONES.

COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

autorizada por reales órdenes de 15 de noviembre y 10 de diciembre de 1856.

VIUDEADES.

SEGUROS DE QUINTAS.

DOTES.

ASISTENCIAS

PARA SEGUIR ESTUDIOS.

Esta Sociedad cobra los derechos de Administracion en cinco años, en vez de exigirlos al contado, y pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto.

INVERSION INMEDIATA EN TITULOS DE LA DEUDA DIFERIDA DEL 3 POR 100 ESPAÑOL.

Delegado del Gobierno: SR. D. MANUEL LLORENTE.

JUNTA DE ADMINISTRACION EN MADRID.

Excmo. Sr. Duque de Rivas, grande de España, Presidente.

Excmo. Sr. Marqués de San Felices, grande de España.

Excmo. Sr. D. Juan Tello, mariscal de campo.

Excmo. Sr. D. Diego Coello y Quesada, caballero gran cruz de Isabel la Católica.

Excmo. Sr. D. Juan Drámen, médico de cámara de S. M.

Excmo. Sr. Conde de Salicé.

Excmo. Sr. Conde de Mascoain.

Excmo. Sr. Conde de Motezuma, grande de España.

Excmo. Sr. Conde de Pomar.

Director general: EXCMO. SR. D. MELCHIOR ORDOÑEZ. — Subdirector general: SR. MARQUES DE S. JOSE

JUNTA DE INSPECCION DE ESTA PROVINCIA.

Excmo. Sr. Marqués de Camposagrado, Presidente.

Excmo. Sr. D. Francisco Bernaldo de Quirós, Vicepresidente.

Sr. D. Francisco Antonio Elorza, Vocal.

Sr. D. José Maria Pinedo, ídem.

Sr. D. José Gonzalez Alegre, ídem.

Sr. D. Ramon Suarez, ídem.

Sr. D. Carlos Fernandez de Cueto, ídem.

INGRESAN DIARIAMENTE LOS FONDOS Y SE CONSERVAN EN EL BANCO DE ESPAÑA.

Direccion y oficinas centrales, en Madrid, calle de la Cruz, números 18, 20 y 22, cuarto principal.

CAPITAL IMPUESTO HASTA EL DIA 28 DE MAYO,

CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES

ciento veinticinco mil ciento cuarenta y cinco reales.

DEPOSITADO EN EL BANCO DE ESPAÑA.

CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NUEVECIENTOS ONCE MIL.

CAPITAL DE LA RENTA A 3 POR 100.

NUMERO DE SUSCRITORES,

treinta mil seiscientos diez y siete.

Esta gran Sociedad, recientemente creada, para mayor comodidad de sus suscritores, tiene establecidas diferentes combinaciones, en la que pueden refundirse los deseos de cuantos aspiren á ingresar en ella, cuyas bases se encuentran minuciosamente detalladas en los prospectos.

OBJETO Y BASES DE LA COMPANIA.

El MONTE PIO UNIVERSAL es una gran caja de ahorros para todas las clases, donde á favor de pequeños desembolsos pueden ir creándose rentas y capitales de todo género. Los pagos pueden hacerse al contado, en anualidades ó mensualidades. Los beneficios que obtienen los suscritores están en relacion con la forma de pagos que eligen. Las uscripciones se verifican por plazos de 5, 10, 15, 20 y 25 años. Las rentas á voluntad están sujetas á esos periodos, y despues del primer quinquenio puede fijarse en la época que quiera el imponente. En cada quinquenio tienen los suscritores la facultad de pedir su liquidacion en conformidad con las condiciones especiales de cada aso-

ciacion. Las suscripciones se admiten en cualquier época del año, pudiéndose remontar á principio de él, pagando la compensacion que marcan los Estatutos. En todas las capitales de provincia tiene la Compañía Subdirectores y Juntas de Inspeccion compuestas de las principales personas, que analizan las cuentas y actos de aquellos. En las poblaciones de alguna importancia hay Comisionados del Banco de España, en cuyo poder ingresan los fondos procedentes de suscripciones.

Todas las operaciones de la Compañía las interviene la Junta de Administracion y el Delegado del Gobierno; tambien puede hacerlo el socio que así lo desee. Los fondos

depositados en la forma que lo hace la Compañía no pueden sacarse del Banco sino con intervencion de las personas indicadas y del Director general, y solo para hacer los pagos en la época de liquidacion.

La Direccion tiene delegados en todos los pueblos, que pasan á las casas donde se les llame, para dar las explicaciones que se les pidan y facilitar el ingreso en la Compañía.

Los prospectos se reparten y remiten gratis.

Esta Compañía publica semanalmente un periódico con el titulo de *El Monte Pio Universal*, en el cual se insertan todas las noticias que puedan interesar á los socios.

Subdirector A. en Oviedo: D. GUMERSINDO GONZALEZ SOLIS.